



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 189	Jueves, 04 de mayo del 2023	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

» **PRESIDENTA:**

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ  
CAMARILLO

» **VICEPRESIDENTA:**

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

» **PRIMER SECRETARIO:**

DIP. GERARDO PINEDO SANTACRUZ

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO  
ÁVILA

» **Director de Apoyo  
Parlamentario**

» **Subdirector de Protocolo y  
Sesiones:**

M. en C. Iván Francisco Cabral  
Andrade

» **Colaboración:**

Unidad Centralizada de  
Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# **1.-Orden del Día:**

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, COORDINEN Y ORDENEN A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE SEAN RETIRADOS INMEDIATAMENTE LOS VEHÍCULOS CALCINADOS QUE PERMANECEN EN LOS TRAMOS CARRETEROS DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZAC.**

**6.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGÓ AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL PRINCIPIO DE “FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, ÉTICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”, Y EL PRINCIPIO DE “PERSPECTIVA DE GÉNERO CON ENFOQUE ANTICORRUPCIÓN”.**



**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 2 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ TAMBIÉN SE ADICIONA EL ARTÍCULO 353, FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE DETERMINA LA FALTA DE COMPETENCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA CONOCER RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN EFECTUADA POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN REMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DEL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZAC.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSOS ESCRITOS RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE Y LA LEY DE FOMENTO A LA GANADERÍA, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**13.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 19 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **12 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0142**, DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDARON REGISTRADOS LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- EL DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ**, con el tema: “Análisis”.

**II.- EL DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ**, con el tema: “Visita del Gobernador, a Los Ángeles, California”.

**III.- EL DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL**, con el tema: “Análisis II”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal Pinos, Zac.	Hacen entrega de los Informes Anuales de Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2022, tanto el relativo a la Administración Municipal, como el de su Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo y en reunión de su Consejo Directivo, respectivamente.



## 4.- Iniciativas:

### 4.1

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las atribuciones fundamentales de la autoridad, es brindar seguridad a la ciudadanía, no solo por ser un derecho amparado por la Constitución y las Leyes vigentes en nuestro país, sino como garantía para el establecimiento de un pleno Estado de Derecho.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece en su artículo 26 que “Toda persona tiene derecho a la... protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública”, confiriéndose, en consecuencia, al Estado y a los municipios que lo integran, todas las facultades y atribuciones para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, el mantenimiento del orden y la paz públicos.



De la Constitución Estatal se desprende la creación de instituciones gubernamentales que tienen por objeto concretar los principios constitucionales de paz y seguridad, de tal manera que, en diversos ordenamientos jurídicos secundarios, como por ejemplo la Ley de Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, han quedado establecidas las bases para su organización y funcionamiento.

Desafortunadamente, aun cuando el andamiaje jurídico en materia de seguridad pública y persecución del delito sea robusto, es necesario definir estrategias que atiendan las problemáticas sociales y la incidencia delictiva que se presenta en un tiempo y lugar determinados, a efecto de lograr mejores condiciones de vida para todas las personas que integran la comunidad.

Durante un lapso de tiempo considerable, el Estado de Zacatecas ha sido escenario de hechos lamentables que afectan la paz social y la tranquilidad de las personas y familias, lo anterior no solo derivado de la posición estratégica territorial que tiene nuestra entidad para los grupos de la delincuencia organizada, sino también por la presencia de diversos hechos y acciones constitutivas de delito como la extorsión, el secuestro, el consumo interno de drogas, el tráfico y la trata de personas, entre otros, por lo que desgraciadamente los ciudadanos se han visto expuestos en muchas ocasiones a las disputas por el control del territorio y de la actividad delictiva.

Como ejemplo de lo anterior, de conformidad con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, realizada por el INEGI, se estima que durante el año 2022 se cometieron un total de 249 mil 319 delitos en el Estado de Zacatecas, siendo algunos de los más frecuentes la extorsión, el robo de vehículos, las lesiones, entre otros, situación que mantiene a la inseguridad como la principal problemática que afecta a los zacatecanos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022\\_zac.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_zac.pdf)



Aun cuando las diversas instituciones públicas en materia de seguridad han hecho grandes esfuerzos por mantener la paz y la seguridad, los hechos delictivos siguen presentes en la actualidad, sin embargo, es tarea de las autoridades en la materia el realizar las acciones necesarias para mitigar el fenómeno delictivo en nuestra entidad.

Como es del dominio público, en los últimos meses se han suscitado diversos enfrentamientos armados entre elementos de seguridad pública, ya sea federales, estatales o municipales, y miembros de la delincuencia organizada, así como también enfrentamientos entre estos grupos delictivos, situación que ha acarreado una gran cantidad de hechos ilícitos relacionados como el robo, el despojo y los daños en la propiedad de las personas.

Uno de los principales hechos que se presentan es la quema de vehículos que realizan diversos grupos delictivos para evitar su detención, bloqueando con ellos diversos tramos carreteros para impedir el paso de los elementos de seguridad.

Por ejemplo, en solo un día del mes de agosto del año 2022 se registraron por lo menos 15 bloqueos en diversos tramos carreteros de la entidad, entre ellos los que cruzan por los municipios de Zacatecas, Jerez, Calera, Fresnillo, Valparaíso y Enrique Estrada. Durante esa jornada de violencia, según consta en información obtenida de diversos medios de comunicación, se incendiaron cerca de 30 vehículos particulares, entre ellos automóviles y camiones de carga.<sup>2</sup> Sumado a lo anterior se tiene registro de otros hechos similares que se han venido presentando de forma cotidiana en la entidad, siendo algunos de los que mayor afectación han generado, adicional al ya señalado, los ocurridos en los meses de diciembre del 2022 y febrero del 2023.

---

<sup>2</sup> Reportan 'narcobloqueos' en al menos 15 puntos de Zacatecas, La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/08/28/estados/reportan-narcobloqueos-en-al-menos-15-puntos-de-zacatecas/>



Uno de los hechos más recientes fue el suscitado el pasado 29 de marzo en la región sureste de nuestra entidad, en donde, a decir del comunicado oficial de la Mesa Estatal de Construcción de Paz y Seguridad, se informó de la realización “acciones operativas” en los municipios de Pánfilo Natera, Villa Hidalgo, Pinos y Noria de Ángeles, lo que trajo como consecuencia que “civiles armados realizaran bloqueos en algunas vialidades”<sup>3</sup>.

Una de las vialidades que registraron mayor afectación fue la carretera estatal que conecta a los municipios de Noria de Ángeles y Villa Hidalgo, en donde se incendiaron diversos vehículos particulares para obstruir dicho tramo carretero. Si bien en su comunicado la Mesa Estatal de Construcción de Paz y Seguridad aseguró el retiro de dichas unidades móviles para “normalizar la circulación”, estos fueron retirados solo de los carriles de circulación, sin embargo, algunos fueron colocados en los costados de esta vía de comunicación.

En este sentido, diversos ciudadanos han solicitado la acción inmediata de las autoridades para retirar los vehículos que aún permanecen calcinados en los tramos carreteros de la región, especialmente los que se encuentran en el municipio de Noria de Ángeles, lo anterior no solo por el temor que esta situación genera en la población, sino porque debieron ser retirados a la brevedad y resguardados por las autoridades correspondientes.

Al día de hoy ha transcurrido más de un mes de que se registraron dichos hechos delictivos y, como ya se dijo, las unidades permanecen en estos lugares sin que las autoridades logren retirarlos, es por lo anterior que por medio del presente exhorto se ha de solicitar a las autoridades en la materia su retiro inmediato.

En la actualidad no solo es necesario que se garantice la seguridad de las personas y de sus bienes, sino que también es imperante que se atiendan

---

<sup>3</sup> Comunicado oficial a través de plataformas digitales de la Vocería de la Mesa Estatal de Construcción de Paz, 29 de marzo del 2023.

y resuelvan las consecuencias generadas por la comisión de hechos delictivos como los ya señalados en esta exposición de motivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente iniciativa de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo estatal y al Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus competencias, coordinen y ordenen a las instancias correspondientes, a efecto de que sean retirados inmediatamente los vehículos calcinados que permanecen en los tramos carreteros del municipio de Noria de Ángeles, lo anterior a consecuencia de los hechos delictivos suscitados el pasado 29 de marzo del 2023.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se considere que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### **ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zac. a 03 de mayo del 2023

**MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA E INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO**



## 4.2

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ**, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente proposición con punto de acuerdo para revocar la autorización que se le otorgó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Que el servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos es un servicio esencial que debe ser garantizado por los gobiernos locales a sus ciudadanos, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.

**SEGUNDO.** Que el anterior Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en noviembre de 2019, emitió la licitación pública nacional presencial ADQ/Dirservpub/001/2019 para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, en la que la empresa “Trash” resultó ganadora y cuyo contrato fue firmado el 2 de diciembre de 2019. Al igual que la anterior administración, el ayuntamiento que actualmente se encuentra en funciones otorgó una concesión parcial del servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos



a la misma empresa privada, pero ahora por 9 años más, la cual fue aprobada por unanimidad por el cabildo de Guadalupe el 27 de julio del 2021. Dicha decisión fue ratificada por la Honorable LXIV Legislatura el día 16 de septiembre de 2021.

Derivado de lo anterior, es importante puntualizar que desde que iniciaron las operaciones a la fecha, ya transcurrieron casi 4 años, por lo que es tiempo suficiente para hacer una evaluación al desempeño de dicha concesionaria, puesto que lo anterior implica una importante inversión de recursos públicos, una deuda que futuras administraciones contraerán y un compromiso de calidad y eficiencia en el servicio que ha sido puesto en entredicho por los usuarios.

**TERCERO.** Que la transparencia y la rendición de cuentas son valores fundamentales en el ejercicio de la función pública, y que los ciudadanos tienen el derecho a conocer el uso que se hace de los recursos públicos en el marco de la concesión.

**CUARTO.** Que el Congreso del Estado de Zacatecas, en su calidad de representante del pueblo, tiene la responsabilidad de garantizar el correcto uso de los recursos públicos y de velar por el interés general de la sociedad.

**QUINTO.** Que es necesario evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, así como la legalidad y transparencia del mismo, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia del servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos en el municipio.

**SEXTO.** Que se han recibido denuncias de la ciudadanía y de organizaciones civiles sobre irregularidades, actos de corrupción y fallas en el servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, lo cual genera una preocupación legítima sobre el correcto uso de los recursos públicos y la calidad del servicio.



**SÉPTIMO.** Que diversos medios de comunicación han publicado artículos periodísticos que exponen presuntas irregularidades y actos de corrupción en la gestión de la concesión del servicio en cuestión, lo cual aumenta la preocupación de la ciudadanía sobre el correcto uso de los recursos públicos y la calidad del servicio.

Por lo expuesto, es necesario que las Comisiones Unidas de Hacienda y Transparencia realicen un análisis imparcial para determinar si existen elementos suficientes para, en su caso, revocar la autorización de dicha concesión o en su defecto, tomar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de dicha concesión a la luz de los principios de transparencia y rendición de cuentas, evaluación al desempeño, eficiencia, austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se turna a comisiones unidas de Hacienda y Transparencia de este Poder Legislativo la proposición con punto de acuerdo para revocar la autorización que se le otorgó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, para su análisis y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Se solicita a las comisiones unidas que, en el marco de sus atribuciones, realice una evaluación objetiva de la concesión del servicio mencionado para determinar si se han cumplido las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, así como para evaluar la calidad del servicio y el impacto ambiental del mismo.

**TERCERO.** En caso de que las comisiones unidas determinen que existen elementos suficientes para revocar la autorización de la concesión del



servicio, se instruye a las mismas para que presenten un dictamen y un proyecto de decreto para llevar a cabo dicha revocación.

**ATE N T A M E N T E**

**ZACATEAS, ZAC. A 03 DE MAYO DEL 2023**

**DIPUTADA ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MARQUEZ**



## 4.3

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ  
CAMARILLO, PRESIDENTA DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA**, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en materia del Principio de “Fomento de la cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción” y el Principio de “Perspectiva de género con enfoque anticorrupción”**, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La democratización de los entes gubernamentales bajo una re conceptualización del Estado moderno y la valoración de nuevos procesos de reconfiguración institucional, nos obliga a los agentes transformadores de este, a tener en cuenta que en las políticas, programas y proyectos



gubernamentales futuros del Estado de Zacatecas, se concerten, se formulen, se promuevan, se coordinen, se orienten, se ejecuten y se fiscalicen bajo el “Principio de fomento de la cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción” y el “Principio de perspectiva de Género con enfoque anticorrupción” pero sobre todo, a observar derivado de lo anterior el respeto absoluto de los derechos humanos de todos los individuos y de sobre manera los de las mujeres, ya que es innegable que la corrupción es una forma de violencia institucional que afecta de modo diferenciado a las mujeres imposibilitando el acceso pleno de las mismas a los servicios públicos, recursos y derechos, traduciéndose esto además, en abusos de poder que recaen en faltas administrativas y/o delitos como las extorsiones, amenazas y sobornos etc.

No nos es ajeno además, que la oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, en alineación a las Estrategias para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ha puesto en operación la responsabilidad y el compromiso de transversalizar e interseccionar activa y efectivamente la Perspectiva de Género en todas las acciones que integran sus programas de trabajo; lo anterior además, es mandatado en todos los espacios y latitudes tanto para el ámbito legislativo, de planeación gubernamental del ejecutivo, de aplicación de justicia, análisis e investigación etc.

Bajo ese contexto, se deben atender sin demora los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ODS) que consisten en “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” y “Promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reduciendo la corrupción y el soborno y creando instituciones responsables y transparentes, acabar con todas las

formas de violencia y delincuencia organizada, especialmente contra los niños, impulsar el respeto de los derechos humanos, fortalecer la participación de los países en desarrollo en las decisiones globales y promover leyes y políticas en favor del desarrollo sostenible a nivel internacional”, para ello se deben observar las siguientes pautas y claves y tomar en cuenta que es imperante:

- “• El fortalecimiento del régimen legal para prevenir y combatir la corrupción de manera sensible al género contribuye a los ODS 5 y 16. Un régimen jurídico fortalecido promueve una región de justicia penal funcional contra la corrupción en línea con el Estado de derecho (ODS 16) y está dirigido a transversalizar la perspectiva de género, eliminar la discriminación y fortalecer el respeto por los derechos de las mujeres durante la investigación, enjuiciamiento y adjudicación de casos de corrupción; así como brindar asistencia a víctimas de corrupción (ODS 5).
- La corrupción consolida la desigualdad de género y viceversa, la desigualdad de género permite la propagación de la corrupción.
- La corrupción socava la calidad y cantidad de servicios públicos; reduce los recursos disponibles; y en última instancia, agrava las desigualdades sociales y de género.
- La desigualdad de género interfiere con la capacidad de las mujeres para progresar en todos los niveles políticos y de toma de decisiones, lo cual impacta en su capacidad de demandar sus derechos sociales, económicos y políticos. La corrupción contribuye a la interrupción del combate a diferentes formas de violación de derechos.
- La corrupción es un impedimento para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico en países en vías de desarrollo y marginaliza, aún más, a mujeres vulnerables que viven en la pobreza, poniendo servicios

públicos y bienes básicos fuera de su alcance y dejándolas rezagadas en el desarrollo económico, social y político de su país...”<sup>1</sup>

Los anteriores antecedentes de orden mundial, son replicados en los Considerandos del Plan Estatal de Desarrollo, que es nuestro máximo vigía que guía el rumbo del desarrollo en nuestro estado, y el cual expone:

“...UN NUEVO ACUERDO SOCIAL...El modelo organizativo que se presenta en el Plan Estatal de Desarrollo, es una oportunidad técnica para presentar un proyecto integral y modernizador del gobierno, la administración, las políticas públicas y los servicios a la sociedad. Por ello, el colectivo coincide con la integración de los ejes transversales de derechos humanos, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como anticorrupción y cero impunidad.

Esta estructuración permite para su despliegue, ampliación y desarrollo 3 principios rectores cuya temática relativa a: una nueva gobernanza, bienestar para todos y ecosistema socioeconómico sólido, enmarca las tres funciones sustantivas del Estado: gobierno, desarrollo social y desarrollo económico...”

“...El balance que se hace entre la dimensión democrática de la ciudadanía, de las instituciones y de la democracia social y económica, muestra los parámetros y rubros a los que se debe aspirar dentro de una democracia social y política estable.



Modernidad, administración y gestión gubernamental.- La administración pública del Estado Zacatecas, no es ajena a los procesos democratizadores y modernizadores de la sociedad mexicana. La administración pública es el mejor reflejo del proceso transformador social y político, ello se proyecta y estratifica en el Plan Estatal de Desarrollo, objeto de este instrumento legislativo.

En consecuencia, el colectivo dictaminador coincide con la visión global y necesaria para la administración pública local y el impulso de acciones gubernamentales transformadas en programas y políticas, a partir del instrumento rector que deberá dar orientación, coherencia, gobernabilidad económica y racionalidad administrativa a todas las áreas de gobierno...”<sup>2</sup>

Por todo lo anterior, propongo que para unificar y homologar el marco normativo al respecto de los ámbitos internacionales y nacionales, así como para robustecer los principios ya establecidos en las disposiciones y herramientas técnicas de toda planeación de políticas, programas y proyectos gubernamentales; se agregue un nuevo principio de frontera que es el “Principio del Fomento de la cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción” y en lo referente al Principio de la Perspectiva de Género” con que debe implementarse toda planeación gubernamental que permita el adelanto para las mujeres, se adicione a este principio enumerado en la fracción IV de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el concepto con “Enfoque Anticorrupción”, por lo siguiente:

Es urgente razonar metodológica, técnica e institucionalmente que los impactos cualitativos y cuantitativos diversificados por el fenómeno de la corrupción, si bien es cierto afectan a toda la población; cuando es

perpetrada a las mujeres les afecta de forma desigual y aún entre las mismas mujeres es diferenciada por motivos de género.

Sabemos que ese impacto diferenciado en la mayoría de los ámbitos en los que nos hacemos presentes, es perfectamente identificado y palpable; por lo que, entiéndase definitivamente, que la mella causada por ejemplo en una zona rural o urbana al carecer de una atención médica pronta y de calidad, tanto en mujeres en edad reproductiva, mujeres con enfermedades crónicas y degenerativas graves o terminales y que ponen en peligro la vida de estas o en mujeres que se encuentran atravesando un estado biológico natural como es la menopausia no es la misma al respecto de los hombres; la variable constante en las mujeres de distintas edades y condiciones es la vulneración de sus derechos humanos y no es posible implementar la posible solución a esta problemática desde una sola postura.

Tampoco es lo mismo la atención que se recibe del sistema de justicia penal al que hay que sujetarse por los delitos de violencia familiar, desapariciones, violencia sexual, feminicidios etc. ya que estadísticas recientes nos muestran que los índices de impunidad por delitos contra las mujeres están realmente fuera de toda racionalidad y control, pues los porcentajes en el delito de violación sin castigo es el 98.7%, en el delito de violencia familiar sin castigo el 93.8% y también sin castigo e impunidad los feminicidios con un 98.6%.<sup>3</sup>

Por otro lado y mucho más alarmante es tener en cuenta que el 100% de las desapariciones de mujeres quedan impunes en Zacatecas, ya sea porque no se cuenta con una instancia de coordinación que técnicamente realice acciones contundentes y efectivas para la consolidación



interinstitucional de esa búsqueda o porque los operadores del sistema de justicia carecen de un presupuesto digno, ya que “...los presupuestos por cada 100 mil habitantes son menores a la media nacional en la mayoría de las instituciones de justicia...”<sup>4</sup>

Por lo anterior; cuando alcancemos a concebir y visualizar sin duda alguna, que por el sólo hecho de ser mujeres se nos anteponen circunstancias y condiciones desiguales al respecto de los hombres y sobre todo que la corrupción nos menoscaba más a las mujeres, podremos impulsar las respectivas normas con equidad y justicia para nuestro género como lo es por ejemplo la propuesta que vengo a verter hoy al respecto de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; porque si bien es cierto solo mencionamos los rubros de salud y justicia penal como ejemplo, pero podríamos abordar muchos otros ámbitos y espacios en los que hay que alcanzar un pleno adelanto para las mujeres, los cuales haré palpables en su momento a través de las correspondientes modificaciones a las Leyes de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios así como la del Sistema Estatal Anticorrupción.

Luego entonces, al entender con claridad que “la corrupción es un abuso del poder público para beneficio privado” y que afecta de forma distinta a mujeres y hombres por la vulneración de los principios de igualdad y no discriminación y factores como el grado académico, ingreso o nivel de pobreza, lugar de origen, etnia, raza, color etc. y en sí toda la discriminación estructural en la vida cotidiana de estas, y que somos o podemos estar más expuestas a la solicitud de sobornos en los casos del acceso a los servicios públicos en general, la justicia, servicios judiciales o servicios de salud, a las extorsiones sexuales, trata de personas,

explotación sexual y abuso de autoridad etc., tanto en los anteriores rubros como en el ámbito laboral, político, educativo etc. seremos capaces como legisladoras y legisladores de coadyuvar desde este honorable espacio para alcanzar la igualdad y por añadidura cambiar los tan dañinos roles de género y estereotipos.

Como lo enunciamos, el impacto negativo que ha ocasionado el abuso del poder público en beneficio privado de solo unos cuantos, si bien es cierto afecta a toda la población tanto mujeres y hombres degradándolos socialmente; ha llegado ya a un nivel crítico e intolerable haciéndose urgentemente necesario llevar a cabo cambios sustanciales en las normas y en las instituciones.

Por lo todo lo que precede, es de vital importancia seguir incidiendo con nuestra agenda legislativa en el tema de “Mujeres Anticorrupción” y en el “cómo evitar que la corrupción vulnere los derechos humanos de forma desproporcionada en las mujeres, ya que esto es un factor fundamental que impide avanzar en la perspectiva de género”, como sabemos además, es un problema estructural y transversal que tiene múltiples aristas las cuales deben atenderse; por lo que, en este H. Poder Legislativo no tendremos tregua en avanzar en la promulgación de leyes que coadyuven totalmente a construir políticas, programas y proyectos con perspectiva de género y un enfoque anticorrupción.

De tal forma que; debemos fortalecer nuestra legislación e incentivar nuevas herramientas técnicas en la planeación y la fiscalización como los tan mencionados conceptos de la perspectiva de género con enfoque anticorrupción, la transversalización y la interseccionalidad con una alta responsabilidad civil; así también, debemos arropar jurídicamente a más

organismos maduros para hacer contrapeso al fenómeno de la corrupción y la cleptocracia que va en aumento desmesurado día a día.

En tal sentido, en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se hace la propuesta de añadir al artículo 2 referente a los elementos que se deben tomar en cuenta para la planeación, “El combate a la corrupción”, por otro lado, y atendiendo a los principios bajo los cuales se hará esta planeación, en el artículo 3 se propone cumplimentar al principio ya existente de la “Perspectiva de Género” el “Enfoque Anticorrupción” y, continuando en el mismo artículo 3 y a efecto de dejar asentado dentro de estos principios el principio del “Fomento de la cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción”, se añade este como Fracción VIII por lo justificado ya con suficiencia; tenemos además que, por efecto de estos principios y para armonizar tales ordenamientos se adiciona al artículo 9, que en los programas prioritarios se debe observar “El combate a la corrupción”, así también, en el artículo 39 del Capítulo III de este mismo ordenamiento, se propone la adición puntual de que como “instrumentos de la planeación, programación y presupuestación” se deberá tener presente la “Política Estatal Anticorrupción” y concluyendo; en el mismo Capítulo III, la adición del artículo 57 Bis como consecuencia de añadir a los “instrumentos de la planeación, programación y presupuestación” la “Política Estatal Anticorrupción”, por ello se deja asentado en este artículo la definición de tal instrumento técnico denominado “Política Estatal Anticorrupción”.

Por todo lo que antecede propongo;



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 9 Y 39, SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO 57 BIS DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

...ARTÍCULO 2

Planeación estatal de desarrollo

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por planeación estatal de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones destinadas a formular y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a promover, coordinar, concertar y orientar la actividad social, económica, política, cultural, así como de sustentabilidad, protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, al despliegue de capacidades y habilidades para la consolidación de la seguridad humana y los derechos humanos, **el combate a la corrupción**, al aprovechamiento racional de los recursos y potencialidades de la entidad, así como al fortalecimiento del Municipio Libre, de conformidad con las normas, principios y objetivos constitucionales que esta Ley establecen...

...ARTÍCULO 3

Principios de la planeación...

IV. La perspectiva de género **con enfoque anticorrupción**, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;...

**...VIII. Al fomento de la cultura de la legalidad, ética y combate a la corrupción.**

...ARTÍCULO 9



## Programas prioritarios

Son prioritarios los programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social, la seguridad humana, el desarrollo sostenible, democrático, equitativo y el respeto al medio ambiente, la consolidación de las libertades y derechos sociales, de la igualdad sustantiva y de la promoción del desarrollo económico incluyente y equilibrado, **el combate a la corrupción**; así como aquellos que sean factibles de financiar por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil...

...CAPÍTULO III

## PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

### Instrumentos de la planeación

En el ámbito estatal, son instrumentos de la planeación, programación y presupuestación:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo;
- II. El Programa General Prospectivo para el Estado de Zacatecas;
- III. Los Programas sectoriales;
- IV. Los Programas de desarrollo regional y territorial;
- V. Los Programas especiales;
- VI. Los Programas institucionales;
- VII. Los Programas presupuestarios **y**
- VIII. La Política estatal anticorrupción.**

## ARTÍCULO 57 Bis

### **Política estatal anticorrupción.**

**Instrumento que define la intervención de los órganos del Estado mediante acciones concretas para atender las causas que originan el problema público de la corrupción.**



## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Las disposiciones del presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto y se da un término de 180 días naturales para que se actualice el correspondiente reglamento.

---

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.



## **FUENTES Y REFERENCIAS:**

- 1.- Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), (2018-2021)
- 2.- Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, Periodice Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 de diciembre de 2021.
- 3 y 4.- Organización México Evalúa  
<https://www.mexicoevalua.org/hallazgos-desde-lo-local-2021-zacatecas/>
- 5.- Género y anticorrupción en América Latina y el Caribe, Transparencia Internacional, 2021
- 6.- Mujeres Anticorrupción “Pautas para diseñar e implementar Políticas y Programas Anticorrupción con perspectiva de género y feministas”, Junio de 2021, Mexiro A.C.
- 7.- Género y Corrupción, UNODC, Naciones Unidas, enero de 2020
- 8.- Mexicanos contra la Corrupción. <https://contralacorrupcion.mx/en-el-presupuesto-2023-olvidan-las-necesidades-de-las-mujeres-otra-vez/>
- 9.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Encuestas Intercensales
- 10.- LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
- 11.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 12.- Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios
- 13.- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción



## 4.4

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de la fracción parlamentaria de MORENA, comparezco ante esta asamblea popular a fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se propone adicionar y reformar los artículos 2 y 2 Bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de **Zacatecas y artículo** 353 del Código Penal del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 96, fracción I, 98, fracción I y 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, párrafo tercero obliga a todas las autoridades a:

**“Artículo 1º.- ...**

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,



interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Del mismo modo se tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos humanos, a efecto de garantizar a los gobernados un espacio laboral libre de todo tipo de violencia, discriminación y acoso, en acato al contenido de instrumentos y convenios internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el convenio 111 sobre la Discriminación de la Organización Internacional del Trabajo.

De tal suerte que las conductas de hostigamiento y acoso laboral y sexual en el entorno laboral se traducen en vulneraciones a derechos fundamentales de quien sufre de estas conductas pues atentan contra la dignidad e integridad de las personas trabajadoras, y a la postre impiden su buen desarrollo, progreso profesional y permanencia en su fuente de empleo, siendo que esta violación a sus derechos constituye faltas a las disposiciones legales y administrativas que deben ser sancionadas al apartarse de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben regir al servicio público, por lo que resulta de suma importancia legislar sobre este tema y de esta manera atender y erradicar el hostigamiento y acoso laboral, sexual y cualquier otra forma de violencia, de ahí que resulta necesario actualizar y mejorar la normatividad aplicable en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para prevenir y atender y erradicar esta problemática y de esta manera establecer el rechazo absoluto a este tipo de conductas contrarias a los principios y valores que debe regir el servicio público.



El acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral, son tipos de violencia que desafortunadamente se presenta con mucha frecuencia en los centros laborales, y lamentablemente es la realidad cotidiana de muchos trabajadores y ello genera un desempeño laboral deficiente y ocasiona problemas de salud mental y física de las personas que sufren de alguna de estas formas de violencia, lo que a la postre genera que el trabajador prefiera perder el trabajo y renunciar; si bien existen normas que establecen disposiciones al respecto a fin de atender este problema contenidas en la Ley Federal del Trabajo, que desde luego son guía para trabajadores y empleadores de las obligaciones y facultades con respecto al hostigamiento y acoso laboral y sexual.

Lo anterior en concordancia con lo que establecen los artículos 2, 3, 5 y 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como los artículos 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), y el artículo 2 del Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, el Estado Mexicano tiene la obligación de acoger las medidas apropiadas para eliminar la discriminación, así como implementar políticas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, que incluyan medidas de protección, además de promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia del empleo, en ese tenor la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, preceptúa que deben adoptarse medidas que prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen cualquier tipo de violencia ejercida contra las mujeres, al respecto los artículos 10, 14 y 15, de esta disposición normativa señalan:



**“ARTÍCULO 10.-** Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**ARTÍCULO 14.** Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
- IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

**ARTÍCULO 15.-** Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos,



- mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
  - IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
  - V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;
  - VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y
  - VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.”

Derivado de lo anterior es que se estima que deben realizarse las adecuaciones necesarias en la legislación laboral burocrática dado que la violencia en este ámbito puede consistir en episodios dañinos o serie de eventos que sumados tienden a producir daños considerables a la salud e integridad de las personas.

Esta problemática regularmente es ejercida por personal que ocupa mandos medios y superiores de los centros laborales privados y de gobierno en contra de sus subordinados y compañeros de trabajo de misma categoría o puesto provoca que cada hora en nuestro país doce



personas renuncien o se retiren de su fuente laboral, quien ejerce acoso u hostigamiento en el entorno laboral general tortura psicológica que producen aislamiento y destrucción de la reputación profesional y personal de la persona acosada u hostigada; esta problemática es consecuencia de la desigualdad estructural que a la fecha no ha podido erradicarse ya que en su mayoría las personas acosadas y hostigadas sexualmente en el entorno laboral son mujeres y las personas de la diversidad sexual, de ahí que es necesario que estas conductas se castiguen de ahí la trascendencia que se establezca en la legislación penal que se incurre en responsabilidad quien ejecute acoso laboral a fin de no solo atender y reconocer esta forma de violencia, sino también de atender e implementar acciones encaminadas a prevenir y erradicar este problema que prevalece en todos los centros laborales desafortunadamente, a fin de garantizar una cultura de no discriminación e igualdad, pues no pasa desapercibido que el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), ha establecido el acoso laboral como una de las principales razones por las que los trabajadores mexicanos dejan su trabajo, razón de más para establecer en el Código Penal del Estado de Zacatecas, que se incurre en responsabilidad penal quien realice practicas de acoso laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 2 Y 2 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO**

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 353, FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:**

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



## **Artículo 2**

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a la IV. ...

### **V. Hostigamiento sexual es:**

**a) el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y**

**b) Acoso sexual. Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.**

**VI. Acoso laboral: la conducta sistemática que se presenta en el contexto laboral, con el objetivo de intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, a partir de actos o comportamientos hostiles o violentos, mediante la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, agresiones físicas o verbales contra su persona, asignación excesiva de carga en los trabajos u otros que puedan afectar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad, conforme a los tipos siguientes:**

- a) Horizontal: Se realiza entre pares y quien acosa ocupa un nivel similar en la jerarquía ocupacional, sin que exista dependencia o relación de superioridad o inferioridad con respecto a la persona acosada;**
- b) Vertical descendente: Se realiza por la persona que ocupa el mismo puesto de jerarquía o superioridad respecto de la persona acosada, y**
- c) Vertical ascendente: Se realiza por quien ocupa puestos subalternos respecto del superior como persona acosada.**

**Artículo 2 bis. Las y los trabajadores que denuncien hostigamiento sexual o acoso laboral tendrán derecho a solicitar medidas cautelares contra las personas que les estén agrediendo.**

## **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**



**Artículo 353.-** Incurre en responsabilidad penal todo patrón, persona física o moral, que ejecute alguno de los hechos siguientes:

I a la IX. ...

**X. Acosar laboralmente a sus trabajadores mediante un conjunto de acciones reiteradas y constantes que busquen demeritar las condiciones laborales con el objetivo de que el trabajador renuncie a sus derechos, a su empleo o a sus exigencias sindicales o laborales.**

### **TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**



## 5.- Dictámenes:

### 5.1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FALTA DE COMPETENCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA CONOCER RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN EFECTUADA POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, le fue turnado, para su estudio y dictamen, los expedientes con números 122/DIV-VAR/2022 y 127/DIV-VAR/2023, formados con motivo de omisiones deducidas de expedientes administrativos números FGJE/INV.30/2018 y FGJE/INV-21/2019, ambos seguidos en contra de la Licenciada Angélica Liliana Bañuelos Aparicio y Verónica Reyes Moreno, Fiscal del Ministerio Público y Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, ambas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los expedientes en cita y una vez que se analizaron las constancias que lo integran, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**



**PRIMERO.** Mediante oficio FGJE/OIC-372/2022, del 20 de diciembre de 2022, recibido en la oficialía de partes de esta Legislatura del Estado el 22 de diciembre del mismo año, la Lic. Verónica Reyes Moreno, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, remite la denuncia presentada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, del 9 diciembre de 2022.

La Lic. Verónica Reyes Moreno, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, solicita a esta Legislatura del Estado conocer de la citada denuncia, toda vez que considera que existe conflicto de interés, pues ella es una de las personas denunciada por el C. Vieyra Salazar.

Por medio del memorándum número 0842 de fecha 22 de diciembre de 2022, fue turnada dicha petición a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, bajo el número de expediente 122/DIV-VAR/2022.

**SEGUNDO.** El catorce de marzo de dos mil veintitrés, la Lic. Verónica Reyes Moreno, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, remite la denuncia presentada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, en fecha treinta de enero de 2023, en dicho documento denuncia a la Licenciada Angélica Liliana Bañuelos Aparicio Fiscal del Ministerio Público y a las CC. Verónica Fajardo Lamas en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de dicha entidad pública, así como en contra de Octavio Esparza Ortiz, Marcos Romero Medina y Miguel Ángel Bernal Adame, en su carácter de policías de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado según señala en su denuncia ante el retraso en su perjuicio de la denuncia administrativa, al dejar pasar tiempo excesivo en relación a la denuncia, por lo que mediante Memorándum número 0918 de fecha catorce de marzo de 2023, fue turnada dicha petición a la Comisión

del Sistema Estatal Anticorrupción, bajo el número de expediente 127/DIV-VAR/2023.

Con base en los antecedentes citados, esta Comisión sujeta el presente dictamen a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES.** El primero de los expedientes en estudio se integra con la denuncia presentada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, que en lo conducente señala lo siguiente:

1°.- En fecha del 21 de julio del 2021, presente promoción para la REAPERTURA del expediente FGJE/INV/30/2018, el que me fuera notificado como improcedente con una firma que no corresponde a la de la Autoridad Investigadora y por ausencia de la Licenciada Verónica Reyes Moreno, y con la firma de la M.I. VERÓNICA FAJARDO LAMAS, quién desecho de plano mi recurso de inconformidad sin darle el trámite respectivo, cuando ella la ahora denunciada no es LICENCIADA EN DERECHO, abusando de su cargo en mi perjuicio.

General de la República.(sic)

2°.- Ante tal situación promoví oportunamente ante la falta de valoración de los documentos aportados QUE NO FUERON TOMADOS EN CUENTA y que se dijo QUE NADA APORTE por la Autoridad Investigadora FALSAMENTE EN MI PERJUICIO, presente en tiempo y forma legales el RECURSO DE INCONFORMIDAD previsto en la ley de la materia del día cinco de agosto de 2021, aportando datos y bien fundado y motivado, pero de nueva cuenta el día once de agosto fui notificado de nuevo que mi RECURSO DE INCONFORMIDAD se desechaba de plano sin haberlo turnado la MAESTRA EN IMPUESTOS VERÓNICA FAJARDO LAMAS A LA SALA ESPECIALIZADA, siendo ella quién firmo en ausencia de la Autoridad Investigadora y ella misma desecho en mi perjuicio UN RECURSO DE INCONFORMIDAD que a ella NO le correspondía



RESOLVER, privándome del derecho a la impartición de justicia como lo establece y tutela el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3°.- Ante tales circunstancias el suscrito tuve que promover un juicio de Amparo al que le correspondió por turno el número de expediente 672/2021 del índice estadístico del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, MISMO QUE FUERA FAVORABLE A MIS PRETENSIONES, anexo en copias simples la sentencia que me fuera notificada oportunamente como ya dije concediéndoseme el Amparo y protección pública que no es Licenciada en Derecho VERÓNICA FAJARDO LAMAS.

4°.- Ante tales circunstancias el suscrito tuve que erogar gastos para la promoción de dicho Amparo por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N) y por ello es que solicito como reparación del daño la misma cantidad antes mencionada, que fue lo que pagué por dicho Amparo.

5°.- Además del castigo por los delitos antes citados contra la titular del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL y en su caso procedente por las omisiones cometidas en mi perjuicio también en contra de la Licenciada Verónica Reyes Moreno, en caso de que se le comprueben algunas faltas constitutivas de delitos en mi perjuicio.

6°.- Ofrezco con valor probatorio en esta denuncia todo lo actuado en la investigación administrativa seguida por VERÓNICA FAJARDO LAMAS Y VERÓNICA REYES MORENO expediente FJGE/INV/30/2018 en contra de la fiscal Angélica Liliana Bañuelos Aparicio, para que le sea solicitada copia íntegra del expediente en cita a EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

7°.- Me reservo el derecho de ampliar los recargos contra quienes resulten responsables de ser procedente, así como de aportar más datos de prueba.

Asimismo, obra copia del acuerdo de fecha cinco de agosto de 2021, mediante el cual la Licenciada Verónica Reyes Moreno, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, suscrito por ausencia por



rubrica ilegible, mediante la cual se determina el desechamiento del recurso de inconformidad propuesto por el quejoso.

Asimismo, obra en el expediente turnado copia simple de la resolución de juicio de amparo número 672/2021, de la que se desprende que el acuerdo o determinación de 5 de agosto de 2021, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, resulta inacertado y, por ende, se concede al amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que se deje insubsistente el acuerdo mediante el cual se desechó el recurso de inconformidad y se ordena dictar una resolución en la que se dé trámite a dicho incidente.

Finalmente, obra copia del acuerdo de excusa para dar inicio a investigación de presuntas faltas administrativas de fecha veinte de diciembre de 2022, emitido por la Licenciada Verónica Reyes Moreno, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

El segundo de los expedientes, se integra con la denuncia presentadas por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, que en lo conducente señala:

Me permito presentar DENUNCIA EN CONTRA DE la M.I. VERONICA FAJARDO LLAMAS en su calidad de TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES ADEMÁS AUNQUE AUN NO HAAN SIDO NOMBRADAS EN ESTA DENUNCIA YA QUE NO TENGO IDENTIFICADAS POR SU NOMBRE A OTROS MAS; Y AL RESPECTO DE SUS OMISIONES DEDUCIDAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOFGJE/INV/21/2019 Y POR OMISA EN LAS INVESTIGACIONES RESPECTO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A SU CARGO, POR EL EXCESIVO RETRASO EN MI PERJUICIO Y COMETIDAS POR LA SERVIDORA PÚBLICA M. I. VERONICA FAJARDO LAMAS, POR EL RETRASO EN MI DENUNCIA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LAS FISCALES ANGELICA LILIANA BAÑUELOS APARICIO Y ADRIANA ESCOBEDO CARRILLO,



ASI COMO DE TRES POLICIAS DE INVESTIGACION DE NOMBRES OCTAVIO ESPARZA ORTIZ, MARCOS ROMERO MEDINA Y MIGUEL ANGEL BERNAL ADAME, YA QUE HA DEJADO PASAR TIEMPO EXCESIVO EN MI PERJUICIO EN RELACIÓN CON ESTA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONRTA DE CINCO SERVIDORES PUBLICOS DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DENUNCIA QUE COMO YA DIJO LA PRESENTO EN CONTRA DE LA TITULAR,SERVIDORA PUBLICA Y QUE POR SER REINCIDENTE EN MI PERJUICIO CUENTA CON VARIAS DENUNCIAS YA QUE HA COMETIDO DIVERSAS ACTUACIONES EN MI PERJUCIO SIN QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DENUNCIADOS OPORTUNAMENTE,DEJANDO PASAR EL TIEMPO, Y EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD,HONRADEZ,LEALTAD,IMPARCIALIDAD, Y EFICACIA QUE DEBEN CARACETRIZAR EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA,Y QUE ES EVIDENTE QUE NO DA CELERIDAD A MIS DENUNCIAS y en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial número 62, el cuatro de agosto de dos mil doce, misma que entro en vigor el primero de enero de dos mil trece, y con fundamento legal en el artículo 8º Constitucional y los artículos relativos y aplicables de leyes conexas relativas me permito presentar DENUNCIA EN SU CONTRA y en mi calidad de actor en dicho expediente ya citado, y que para mayor claridad de mi DENUNCIA me permito detallarla de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS:

1º.- En fecha del 26 de marzo de 2019, presente ante la titular del ORGANO INTERNO DE CONTROL M. I. VERONICA FAJARDO LAMAS, denuncia administrativa según expediente FGJE/INV/021/2019, en contra de dos fiscales y tres agentes de la policía de investigación, por falsear con un acta de investigación e informe rendido con datos FALSOS, a la fiscal ADRIANA ESCOBEDO CARRILLO,EVIDENTEMENTE PARA FAVORECER A LA IMPUTADA EN MATERIA PENAL en la C. I. 2426/2018, MARIA ELENA VIEYRA SALAZAR (mi hermana), y que al percatarme revisando la C.I. 2426/2018 me dí cuenta que existía un informe rendido mediante oficio 381,del seis de agosto de 2018, con datos ABSOLUTAMENTE FALSOS y diciendo que ya había sido entrevistado cuando

Yo NO LOS CONOZCO Y TAMPOCO FUI ENTREVISTADO DOS VECES COMO INFORMAN EN MI PERJUICIO Y DE LA SOCIEDAD, anexo a cuatro fojas y copias simples, copia de la demanda presentada el 26



de marzo del 2019, sin que a la fecha haya RESOLUCION ALGUNA en mi perjuicio, además de que desde hace más de tres años me ha negado la aportación de más elementos de prueba diciendo que NO ES NECESARIO, siendo que estoy en mi derecho.

2°.- De la misma forma VERONICA FAJARDO LAMAS Y EL PERSONAL a su cargo han sido omisas en mi perjuicio toda vez que NO VALORAN que yo oportunamente señale ante la fiscal ADRIANA ESCOBEDO CARRILLO y le dije que el OFICIO 381 y firmado por los tres elementos de la policía de investigación ERA FALSO en cuanto todo lo manifestado en relación de que ya se me había entrevistado. NO OBSTANTY NO HAN VALORADO la denunciada y sus subordinadas esta situación, anexo en copia simple a una foja el oficio citado 381 del seis de agosto de 2018, si se toma además en consideración que este oficio tuvo valor probatorio para que me fuera notificada una determinación de ABSTENCIÓN DE INVESTIGACIÓN, misma que combatí en IMPUGNACION y que con esos datos FALSOS el Juez de Control JOSE DE JESUS CASTAÑON ARAUJO dejo firme dicha determinación de ABSTENCION DE INVESTIGACIÓN.

3°.- La determinación de ABSTENCIÓN DE INVESTIGACION dictada por ADRANA ESCOBEDO CARRILLO, y confirmada por el JUEZ DE CONTROL JOSE DE JESUS CASTAÑON ARAUJO, promoví el Juicio de AMPARO da 604/2021 y me fue concedido el Amparo solicitado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, por parcialidad de parte del Juez de Control antes citado, y NO OBSTANTE QUE la demandada y el personal subordinado a ella conocen de este Juicio de Amparo concedido NO ME HAN NOTIFICADO RESOLUCIÓN ALGUNA a más de tres años de haber presentado mi denuncia en contra de estos cinco servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, anexo copia simple a una foja y vuelta de la ratificación de denuncia presentada en materia penal contra los cinco servidores públicos ya señalados EN TRAMITE ante la Vicefiscalía de delitos cometidos por servidores públicos de la propia FISCALIA GENERAL DE JUSTOICIA DEL ESTDAO, con valor probatorio y soporte documental a esta denuncia.

4°.- Considero que la denunciada M. I. VERONICA FAJARDO LAMAS deja correr en mi perjuicio el tiempo para después estar en condiciones de decir que PRESCRIBIO el derecho de ser sancionados los SERVIDORES PUBLICOS en mi perjuicio y de la sociedad, y por hechos similares la ahora denunciada cuenta ya con varias denuncias en mi calidad de víctima, ADEMÁS DE SER REINCIDENTE EN ESTE TIPO DE FALTAS EN MI PERJUICIO.



5°.- Solicito sea investigada la denunciadas, solicito la REPARACIÓN DEL DAÑO PROCEDENTE y sea sancionada de forma ejemplar, sin perjuicio de presentar otras denuncias en las vías jurisdiccionales aplicables en derecho en contra de la denunciada y de quienes resulten responsables además.

Asimismo, obra copia del escrito de ratificación de denuncia de fecha 30 de enero de 2023; copia de la ratificación de denuncia de fecha doce de febrero de 2023 y finalmente se anexa copia del acuerdo de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Verónica Reyes Moreno, del que se desprende la excusa para inicio a investigación de presuntas faltas administrativas.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN DE NO COMPETENCIA.** Como ha quedado precisado, la licenciada Verónica Reyes Moreno, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, solicita la intervención de esta Legislatura del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene a quien corresponda la investigación de los hechos denunciados por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, en contra de diversos servidores públicos de la referida Fiscalía General.

La licenciada Reyes Moreno sustenta su solicitud en el hecho de que ella es una de las servidoras públicas denunciadas y la fundamenta en el artículo 21, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Sobre el particular, esta Comisión expresa lo siguiente:

**1.** La actuación de los poderes públicos del Estado se encuentra sujeta al principio de legalidad, esto es, solo pueden hacer aquello que expresamente le mandatan las leyes.



En el caso que nos ocupa, el diseño de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción no le otorgan facultades de investigación a la Legislatura del Estado y, tampoco, para definir competencias para conocer respecto de posibles faltas administrativas.

Como se ha señalado, la licenciada Verónica Reyes Moreno fundamenta su solicitud en el artículo 21, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, numeral que establece lo siguiente:

**Artículo 21.** Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

**I. a IX. ...**

**X.** Designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos;

[...]

Conforme al contenido de la citada porción normativa, resulta evidente que no faculta a esta Soberanía Popular para emitir la determinación solicitada, pues tal disposición solamente precisa, de manera general, las atribuciones para designar a los órganos internos de control de los organismos autónomos.

**2.** El artículo 87 de la Constitución Política del Estado establece que la fiscalía General de Justicia contará con un órgano interno de control.

...que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos de la Fiscalía y será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado...

Conforme a la citada disposición constitucional, el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia está facultado para emitir



sus resoluciones con plena autonomía, sin la injerencia de personas o entidades diversas.

Virtud a ello, en ejercicio de tal autonomía, debe resolver la denuncia formulada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, quien, en todo caso, tendrá el derecho de interponer los medios legales que estime pertinentes en defensa de sus intereses.

**3.** Finalmente, en el considerando séptimo, inciso b, de la resolución emitida por el Juzgado Tercero de Distrito dentro del juicio de amparo 672/2021, que se acompañó a una de las solicitudes materia del presente dictamen, se determinó, textualmente, lo siguiente:

**b)** Acorde a los lineamientos señalados en esta ejecutoria, dicte otra resolución en la que ajuste su actividad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, con la interposición del recurso deberá correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, **a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.**

En los términos precisados, resulta evidente que la competencia para conocer de la denuncia presentada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, es un órgano jurisdiccional, carácter que no tiene esta Legislatura del Estado, por lo que, en todo caso, la solicitud deberá efectuarse a la autoridad que cuente con las atribuciones específicas en la materia, precisadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En los términos expuestos, remítanse las constancias que integran el expediente en que se actúa a la licenciada Verónica Reyes Moreno, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que en



ejercicio de sus la autonomía y atribuciones del referido Órgano Interno de Control resuelvan la denuncia formulada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar y, en su caso, remitan los autos a la autoridad jurisdiccional competente.

Con base en los argumentos expresados, se propone el archivo definitivo de los expedientes 122/DIV-VAR/2022 y 127/DIV-VAR/2022, toda vez que esta Legislatura del Estado no cuenta con facultades para conocer y resolver respecto de la solicitud formulada mediante oficio FGJE/OIC-372/2022 del 20 de diciembre de 2022, y FGJE/OIC-83/2023 del 03 de marzo de 2023, por la licenciada Verónica Reyes Moreno, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.



**Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 130 y 132 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:**

**ÚNICO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DIP. ENRIQUE LAVIADA  
CIREROL**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
CORREA VALDEZ**



## 5.2

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN REMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Sistema Estatal Anticorrupción le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente formado con motivo del escrito presentado por la C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de noviembre de 2022, se recibió en oficialía de partes escrito signado la C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, por medio del cual remite expediente al Director de Desarrollo Económico y Social de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, con atención a la Auditoría Superior del Estado, a esta representación social, a la Secretaría de la Función Pública, y al Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, en el cual responde a diverso oficio número 066, expediente DES/IX/2022.



Del escrito remitido a esta Comisión Legislativa se desprende que la solicitante acusa al Director de Desarrollo Económico de esa municipalidad por el robo de datos personales de familiares de la solicitante, además, refiere haber recibido amenazas.

**SEGUNDO. El escrito mencionado fue turnado a esta Comisión en fecha veintitrés de noviembre de 2022, mediante memorándum número 0776, para su análisis y dictamen correspondiente.**

**Después de conocer el contenido del expediente, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para conocer y resolver la solicitud**

presentada por la C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracciones XXVII, 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.** La C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, dirige oficio al Ing. Javier Robles Figueroa, en su carácter de Director de Desarrollo Económico Social de dicha municipalidad, por medio del cual responde a diverso oficio y le hace saber que sufrió de amenazas, discriminación, amedrentamientos, calumnias, con la finalidad de eliminar las observaciones hechas en distintas obras, acusando al destinatario del documento de robo de datos personales de su menor hijo y su suegra, razón por la cual turna el expediente de investigación a las distintas áreas



para llegar a algún acuerdo; asimismo, le informa que el municipio adeuda mano de obra contratada, lo cual estima se trata de un acto de corrupción.

En relación con las expresiones contenidas en el escrito de referencia, los legisladores que integramos esta Comisión analizaremos, en un primer momento, la naturaleza de la promoción efectuada por la promovente y, posteriormente, se estudiarán la procedencia y competencia de la LXIV Legislatura para conocer de ellos, en el orden en el que las menciona en su escrito.

**TERCERO. SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN.** En relación con el documento que presenta la C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, se puede advertir que deriva de un procedimiento de investigación, cuya tramitación es facultad exclusiva del Órgano Interno de Control del Municipio, según lo previene el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que textualmente dice:

**Artículo 105** Son facultades y obligaciones del titular:

**I.** Vigilar, verificar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad a la Ley General, y la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

**II.** Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, así como el Programa presupuestario;

**III.** Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de:

- a)** Sistemas de registro de contabilidad gubernamental;
- b)** Contratación, basificación y pago de personal;



- c)** Contratación de servicios y obra pública; y
  - d)** Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro, valuación y valoración del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal;
- IV.** Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la administración municipal;
- V.** Recibir y atender las denuncias que presenten los servidores públicos o particulares con motivo de los actos de corrupción de conformidad con la Ley General;
- VI.** Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de interés, y la constancia de declaración fiscal, que presenten los servidores públicos municipales, fijando las normas, criterios y formatos oficiales para el cumplimiento de dicha obligación de conformidad a la Ley General;
- VII.** Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado y la Fiscalía General, en la investigación derivado de denuncias de los actos de corrupción de servidores públicos o particulares de conformidad con la Ley General;
- VIII.** Conocer e investigar los hechos u omisiones de los servidores públicos municipales que no sean miembros del Cabildo;
- IX.** Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios;
- X.** Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas;
- XI.** Formular, conjuntamente con el área de tesorería o su equivalente, el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;
- XII.** Presentar al ayuntamiento el programa anual de trabajo;



**XIII.** Implementar mecanismos internos que permitan investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran derivar en faltas graves y no graves y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley General;

**XIV.** Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos ante la Fiscalía correspondiente, así como por las conductas administrativas a que refiere la Ley General;

**XV.** En el caso de las faltas administrativas no graves, podrán imponer sanciones a servidores públicos en términos de la Ley General y notificarlas al Ayuntamiento o a la Auditoría Superior del Estado;

**XVI.** Tramitar y resolver el recurso de revocación en los casos de faltas administrativas no graves en términos de la Ley General;

**XVII.** Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal informando del resultado al Cabildo y a la Auditoría Superior del Estado e instaurar los procedimientos necesarios;

**XVIII.** Verificar que el ayuntamiento cumpla con el envío de la cuenta pública anual, los informes mensuales y trimestrales a los que se refiere la Ley;

**XIX.** Revisar y verificar la información financiera, presupuestal y programática, así como las cuentas públicas;

**XX.** Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior del Estado sobre las acciones y actividades del Órgano Interno de Control; y

**XXI.** Las demás que le señalen la Ley General y otras disposiciones jurídicas sobre la materia, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

De ahí que al ser competencia del Órgano Interno de Control de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, llevar a cabo la investigación



correspondiente y determinar la procedencia de la posible imposición de sanción alguna e interponer la denuncia correspondiente ante la Fiscalía, o bien, desahogar el procedimiento de responsabilidades a que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal como lo preceptúa el artículo 105 Ter de la citada Ley:

**Artículo 105 TER.** El procedimiento de Responsabilidades Administrativas por faltas no graves, incluida la investigación, se sujetará a las disposiciones de la Ley General y solo procederán los incidentes y recursos que dicha ley establece.

En los términos precisados, la investigación a que hace referencia en el oficio turnado a esta Legislatura, no ha concluido, por ende, no es posible conocer de los hechos que en su escrito narra, además que de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Soberanía Popular no cuenta con atribuciones para intervenir, en forma alguna, en tal procedimiento.

De la misma forma, en su escrito señala un supuesto robo de datos personales de su menor hijo y su suegra, circunstancia cuyo conocimiento y atención compete al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), tal como se encuentra regulado en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas; en todo caso, la denunciante deberá acudir ante dicha instancia para el efecto de que su queja siga el trámite correspondiente, con base en la legislación en comento.

Finalmente, en relación con la posible falta de pago a proveedores, tal irregularidad debe ser objeto de investigación por parte del propio Órgano Interno de Control y concluido su trámite proceder a la aplicación de la sanción que corresponda, o bien, la interposición de denuncias ante las instancias competentes.



En los términos expuestos, no hay ningún sustento legal para que esta Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, o la Legislatura del Estado, intervenga en la investigación que se encuentra en trámite ante el Órgano Interno de Control de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, lo anterior en razón de lo que dispone el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas que señala:

**Artículo 160.** Corresponde a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I.** Los que se refieran a las iniciativas de ley, reformas, adiciones o puntos de acuerdo relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II.** Del procedimiento de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos y de la Legislatura;
- III.** Conocer del procedimiento para la aprobación de la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado;
- IV.** Del procedimiento de selección de los integrantes de la Comisión de Selección, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y
- V.** Promover una mayor participación de la sociedad civil en actividades relacionadas con el combate a la corrupción, a través de la organización de foros y conferencias, en los que se discutan temas relacionados con esta materia.

Debe insistirse, entonces, que en el presente caso la Legislatura no tiene competencia para intervenir en el procedimiento, además de que se trata de un expediente inconcluso, pues aún no se emite una determinación por la instancia facultada para ello a nivel municipal, como lo es el Órgano



Interno de Control, lo que permitiría a esta Comisión Legislativa, en todo caso, remitirlo a la instancia competente.

Por lo anterior, ante la falta de una determinación por parte del Órgano Interno de Control de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, esta Soberanía Popular no puede remitir a la autoridad competente el expediente remitido a esta Comisión por la C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Con base en lo expresado, resulta indispensable que el propio Órgano Interno de Control sea quien aplique la sanción que corresponda o bien, remita las constancias a la instancia competente, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

De conformidad con lo precisado, esta Comisión carece de facultades para dar seguimiento a la investigación que se encuentra en trámite ante la instancia facultada para ello.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DE IMPROCEDENCIA Y ARCHIVO.** Por las consideraciones expresadas, la H. LXIV Legislatura del Estado no tiene facultades para conocer y dar seguimiento al procedimiento de investigación iniciado, primero, porque la Ley General de Responsabilidades Administrativas no le otorga atribuciones para ello, y segundo, porque dicho procedimiento se encuentra, a la fecha, en trámite ante el Órgano Interno de Control de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, instancia facultada para emitir la resolución correspondiente derivado de la investigación que está obligado a agotar.

Virtud a ello, esta Comisión dictaminadora estima remitir las constancias que integran el expediente en estudio al titular del Órgano Interno de



Control de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, a fin de que le dé seguimiento y debido trámite, o bien, instruya a quien corresponda para dar seguimiento hasta su correspondiente conclusión con la emisión de la determinación correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora estima pertinente determinar la improcedencia de la solicitud de intervención planteada, con base en las consideraciones señaladas, por lo tanto, resulta procedente ordenar su archivo definitivo.

**Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:**

**PRIMERO.** Se declare improcedente el escrito presentado por la C. Ana Karen Salas Sánchez, en su carácter de titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, el catorce de noviembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se notifique el presente al solicitante y al titular del Órgano Interno de Control, de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Se ordene el archivo definitivo del presente expediente.



**Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**

**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ENRIQUE LAVIADA  
CIREROL**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
CORREA VALDEZ**



## 5.3

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPECTO DE DIVERSOS ESCRITOS RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversos escritos relacionados con la integración del Órgano Interno de Control de la H. LXIV Legislatura del Estado.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el escrito firmado por el Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio de la que notifica recomendación no vinculante a fin de que se considere la estructura mínima indispensable de servidores públicos que deben integrar la unidad administrativa del Órgano Interno de Control.

El citado escrito fue turnado a esta Comisión, por la Mesa Directiva mediante el memorándum 0671, del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.



**SEGUNDO.** El veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, se recibió diverso escrito firmado por el ciudadano Ricardo Bermeo Padilla, en carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, mediante el cual solicita información sobre el proceso para designar al Órgano Interno de Control de la LXIV Legislatura.

Mediante memorándum número 0679, del doce de octubre del año dos mil veintidós, el citado escrito fue turnado a esta Comisión Legislativa.

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas en base a lo previsto por los artículos 130, 131, fracción XXVII, 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competente para conocer y resolver las solicitudes contenidas en los escritos de los CC. Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y Ricardo Bermeo Padilla, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SEGUNDO. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES.** La recomendación no vinculante que anexa al oficio SESEA/UAJ/0000257/2022, el Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de la que se desprende la recomendación a fin de que se considere la estructura mínima indispensable de servidores públicos que deben integrar la unidad administrativa del Órgano Interno de Control en los Entes públicos, señalando al respecto lo siguiente:



De acuerdo con las disposiciones legales, el ideal máximo de conformación de un Órgano Interno de Control, es decir, la unidad administrativa debe contar con:

- 1.- Titular de OIC.
- 2.- Autoridad Investigadora.
- 3.- Autoridad Sustanciadora.
- 4.- Autoridad Resolutora.
- 5.- Autoridad fiscalizadora.

Por lo que en ese sentido la inversión presupuestal a contemplar por lo menos, serían de cinco servidores públicos.

Por lo que se refiere a la solicitud formulada por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, a ella se acompañaron los documentos siguientes:

Copia del oficio SESEA/ST/00022/2021, dirigido a la Dra. Herlinda Gorette López Verver y Vargas, en su carácter de integrante de la Comisión Ejecutiva y CPC del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 9 de julio de 2021, por medio del cual anexa las sesiones segunda, tercera y cuarta ordinarias de la Comisión Ejecutiva; copia del oficio SEA/SE/0000251/2019; copia de oficio DPLAJ/LXIII/335/2020.

Sobre las solicitudes mencionadas, esta Comisión expresa lo siguiente:



1. Mediante Decreto #235, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía Popular del doce de diciembre de dos mil veintidós, se designó al licenciado Amuraby Gutiérrez Torres como titular del Órgano Interno de Control de la Legislatura del Estado.

De acuerdo con lo señalado, el servidor público ha comenzado con la integración de las distintas áreas que integran el órgano Interno de Control observando, para ello, las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los demás ordenamientos aplicables.

2. En relación con la integración del Órgano Interno de Control, la Ley Orgánica del Poder Legislativo contempla lo siguiente:

**Artículo 183.** El Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le proporcione la Legislatura, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

En tales términos, esta Comisión Legislativa considera pertinente que sea el titular del citado Órgano quien lleve a cabo la integración de las áreas que conforman dicha instancia, con la finalidad de respetar y garantizar la autonomía técnica y de gestión otorgada por la Constitución del Estado en su artículo 50:

**Artículo 50.** El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará “Legislatura del Estado”, integrada por representantes del Pueblo denominados



Diputados, los que serán electos en su totalidad cada tres años. Contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de sus ingresos y egresos, mismo que será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado

**TERCERO. DETERMINACIÓN DE ARCHIVO.** Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión estima que con la designación del licenciado Amuraby Gutiérrez Torres como titular del Órgano Interno de Control de la Legislatura del Estado, han quedado sin materia las solicitudes efectuadas por los CC. Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y Ricardo Bermeo Padilla, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Conforme a lo señalado, se ordena remitir copias del citado Decreto #235 y de la presente determinación a los solicitantes, por lo que una vez que el presente dictamen sea aprobado por el Pleno de esta Legislatura, se propone se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107 y 108 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:**

**ÚNICO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**COMISIÓN LEGISLATIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**

**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ENRIQUE LAVIADA  
CIREROL**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
CORREA VALDEZ**



## 5.4

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DIPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE Y LA LEY DE FOMENTO A LA GANADERÍA, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnado, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable y la Ley de Fomento a la Ganadería, ambas del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentó ante esta Honorable Asamblea, el Diputado Sergio Ortega Rodríguez, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable y la Ley de Fomento a la Ganadería, ambas del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** En fecha 20 de septiembre de 2022, se dio lectura a la iniciativa de referencia y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0654 de esa misma fecha, la citada iniciativa se turnó a esta



Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

**TERCERO.** El iniciante, sustentó su Iniciativa de reforma en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Ha sido un compromiso del Gobierno Federal, para el sector agropecuario del País, la promoción e instrumentación de diversas acciones y programas para fomentar el uso y aplicaciones de las fuentes de energías renovables y limpias en los procesos productivos, con el fin de generar un desarrollo rural sustentable, que coadyuve a disminuir los impactos negativos al medio ambiente; estableciendo como prioridad lograr un desarrollo económico y productivo dentro del sector.

Es una realidad lacerante en nuestro País y como consecuencia en Zacatecas, la falta de políticas públicas de largo alcance, así como la ausencia de andamiaje jurídico eficiente que sin duda ha detenido el uso de fuentes de energías limpias y renovables en los sectores en crecimiento como lo es el agrícola y ganadero, dejando de lado los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de mitigación de los efectos de cambio climático y reduciendo la aplicación efectiva del marco jurídico que regula estas fuentes de energía en nuestro país. Aunado a lo anterior, la falta de recursos e información otorgada a las y los productores, ha impedido el uso de estas fuentes de energías en el sector ganadero, evitando que los potenciales beneficios devenidos de su adopción impacten positivamente en el esquema productivo.

Sin duda, la ganadería es una actividad fundamental para la economía en nuestro País, al ser un sector en crecimiento relacionado a la producción de alimentos pecuarios con una demanda al alza a nivel nacional e internacional. La producción pecuaria nacional cerró 2021 con un volumen de 24.1 millones de toneladas y un valor económico de 531 mil 739 millones de pesos, lo que representó alzas de 2.2 y 5.4 por ciento, en ese orden, respecto al año anterior, y que lo ubican como el subsector con mayor crecimiento entre las actividades primarias.

De acuerdo a las cifras proporcionadas por el Consejo Mexicano de la Carne (Comecarne), presentó su Compendio Estadístico 2022, en donde



se destacó a México como el sexto lugar a nivel global en cuanto a producción cárnica con 7.5 millones de toneladas, un alza interanual de 2.2%.

Se reconoce que la producción cárnica en nuestro País, es la actividad más desarrollada en todas las zonas del medio rural, aún en condiciones ambientales adversas; en el caso específico de los cárnicos porcinos, las proyecciones indicaron que en 2021 el procesamiento fue 2.1% superior al de 2020; en cuanto a la carne de res, se reportó que los aumentos anotados tanto en producción como en ingesta fueron de 2.3% y 2% respectivamente; mientras que los cárnicos avícolas, continúan teniendo un lugar privilegiado por encima de los demás tipos de proteína animal, con un alza interanual de 3.6%.

La necesidad de incentivar el uso de fuentes de energías limpias y renovables en las actividades agropecuarias, de todo el Estado de Zacatecas se hace urgente, pues a través de una legislación que precise con claridad su promoción en las actividades de los productores del campo y en el marco legal correspondiente, a fin de potenciar la producción del sector, a través de la implementación de mejores prácticas productivas, que al mismo tiempo sean consecuentes con la sustentabilidad medioambiental, cumpliendo así, con los requerimientos internacionales y coadyuvar con el crecimiento y desarrollo del sector primario tan anhelado para Zacatecas.

La presente iniciativa tiene como pilar fundamental, la imperante necesidad de promover las fuentes de energías limpias y renovables en el sector agropecuario de Zacatecas, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de mitigación de los efectos producidos por el cambio climático; así mismo alinear las leyes relacionadas con la actividad agrícola y ganadera del Estado, a lo mandatado por la normatividad nacional y los acuerdos internacionales en materia de energías renovables. Al tiempo que se fortalece, la competitividad y productividad del sector mejorando los procesos y prácticas de las unidades productivas, al generar redes de valor en los productos pecuarios e independencia energética de las y los productores, en aras de potenciar al sector, mejorar la economía de las familias que de ahí dependen, y abonar a la tan anhelada soberanía alimentaria de nuestro País y de nuestra Entidad.



Soy un convencido de que las acciones legislativas deben generar mejores condiciones de desarrollo, por lo que fomentar desde nuestras leyes locales, el uso de fuentes de energías limpias y renovables en el sector agrícola y ganadero facilitará la creación de políticas públicas innovadoras que eleven la productividad y mejoren la competitividad del sector, y con ello se disminuya de manera considerable los índices de pobreza y se impulse el desarrollo regional e integral de Zacatecas, al tiempo que, privilegien el cuidado de nuestro entorno ambiental, así como la conservación de la flora y fauna silvestres, y de los recursos naturales en general.

Lo antes señalado, se ha contemplado desde el inicio de nuestra actividad legislativa dentro de la agenda legislativa propuesta por el Grupo Parlamentario de Morena, con el objetivo firme de responder a las necesidades del sector primario de nuestro Estado y contribuir con marcos jurídicos locales, que permitan contribuir a lograr los retos actuales que enfrenta Zacatecas en materia alimentaria y productiva.

Es fundamental que desde nuestras regiones y municipios, impulsemos a través de marcos jurídicos de vanguardia, el desarrollo integral del sector pecuario mediante el diseño y operación de acciones que permitan aumentar en forma sustentable y competitiva la producción pecuaria, mejorar los ingresos y el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, así como coadyuvar en la generación de empleos.

La actividad y producción pecuaria del país tiene un desarrollo significativo, que debe acompañarse de un constante estudio y análisis para observar los factores de riesgo que presenta. Ante esto, aprovechar pertinentemente las áreas de oportunidad que se generan de acuerdo a los avances tecnológicos y la existencia de nuevas y mejores prácticas productivas, permitirán optimizar el uso y manejo sustentable de los recursos, a fin de desarrollar con puntualidad estrategias de producción viables desde el punto de vista técnico, económico, social y ambiental, esto acompañado de marcos legales de vanguardia que respondan a las exigencias de los nuevos tiempos, por ello la trascendencia de esta reforma.

En contraste con el avance del sector ganadero, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señaló en un informe emitido en 2006 que, la producción pecuaria es una de las



causas principales de los problemas ambientales más apremiantes del mundo. El informe estima que el ganado es responsable de 18 % de las emisiones de gases que producen el efecto invernadero, e indica que el futuro de la interfaz entre el ganado y el medio ambiente estará determinado por la forma en que se resuelva el equilibrio entre dos demandas: la de productos animales, por una parte, y la de servicios ambientales, por la otra.

El problema no es menor, ya que los efectos adversos esperados del cambio climático, tales como las manifestaciones drásticas en la lluvia, sequía y consecuentemente una menor disponibilidad de agua para el consumo humano y animal, también incidirán en factores como la temperatura, la frecuencia y severidad de fenómenos hidrometeorológicos, lo cual, afecta sensiblemente la actividad ganadera, ya que los efectos adversos están relacionados con el sector, especialmente los factores térmicos, así como en el desbalance hidrológico y con ello alteraciones en el tipo, frecuencia e intensidad de enfermedades en el ganado.

Frente a este panorama, tenemos el reto de transitar hacia sistemas de producción que incorporen el manejo sustentable de los recursos, a fin de mitigar los efectos del cambio climático, buscando que las prácticas pecuarias ostenten un equilibrio entre medio ambiente, ser humano y animales.

Las prácticas sustentables nos animan a enfocarnos en las fuentes de energías limpias y renovables como alternativa idónea ante las provenientes de los combustibles fósiles, ya que su implementación resulta primordial en la actividad pecuaria, siendo utilizadas actualmente en el sector para proveer alumbrado, electrificación de cercas, bombeo de agua, refrigeración, establecimiento de telecomunicaciones con fines productivos, enfriamiento de almacenes de ganado, calefacción de agua con fines productivos, generación de abrevaderos para el ganado, suministro de energía eléctrica a los sistemas de ordeño, uso de bombas de limpieza, uso de motores de reparto de pienso, automatización de persianas de la nave del ganado, entre otras aplicaciones.

En este sentido las energías limpias y renovables, son el catalizador de dinámicas integrales que coadyuvarán en el crecimiento de la actividad



ganadera, potenciando la productividad y competitividad del sector, al tiempo que se privilegia el desarrollo rural sustentable y se mitigan los efectos del cambio climático. Lo anterior, significa que el uso de estas fuentes de energías, fortalecen el manejo sustentable de los recursos naturales, y coadyuva a que el sector pecuario reduzca sustancialmente sus efectos ambientales.

Las tendencias a nivel mundial en materia pecuaria, se caracterizan por la implementación y utilización de la energía solar fotovoltaica, la energía solar térmica, el aprovechamiento de la biomasa, la energía eólica, la energía hidráulica, geotérmica o de las mareas, entre otras, nuestro País está obligado a observar estas políticas y en consecuencia nuestro Estado, y es a través de marcos legales eficientes y el trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno, que podemos iniciar con este proceso de transformación que requiere nuestro Estado, nuestros agricultores y ganaderos.

Lo anterior, se traduce en la instauración de mejores prácticas, que se ven reflejadas en la reducción de costos y el mejoramiento en los procesos en unidades como rastros y procesadoras de alimentos, mejorando la competitividad y elevando la productividad, e inclusive, repercute favorablemente en la higiene de las instalaciones y con ello en la sanidad e inocuidad de los productos cárnicos y pecuarios en general. De esta manera, fortalecer el uso de energía limpias y renovables no sólo potencia el crecimiento de la industria agrícola y ganadera y crea independencia energética para las y los productores, sino que construye una cultura sustentable, consolidando prácticas que aminoran efectos negativos en el medioambiente como los generados por la combustión de recursos fósiles, satisfaciendo necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.

Para concluir, puedo afirmar que con esta iniciativa, nuestra Entidad tendrá una gran área de oportunidad para contribuir al cumplimiento de las metas nacionales e internacionales de mitigación de emisiones, y cuidado del medio ambiente, así como con los objetivos establecidos en el Plan estatal de Desarrollo, para lograr una producción sustentable, esto especialmente por el potencial que tenemos, para promover proyectos de energías limpias y renovables en el territorio zacatecano y con ello contribuir a lograr el desarrollo sustentable del sector primario de la Entidad.



**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Promover e implementar proyectos de energías limpias y renovables para las actividades pecuarias en el Estado de Zacatecas y con ello contribuir a lograr el desarrollo rural sustentable del sector primario de la Entidad.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Los integrantes de esta Comisión acordamos sujetar el presente dictamen a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión Legislativa es competente para conocer y resolver sobre de la iniciativa presentada por el Diputado Sergio Ortega Rodríguez de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción I, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en las disposiciones transcritas, resulta observable que esta Comisión Legislativa que suscribe, es competente para emitir el presente Dictamen.

### **SEGUNDO. IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CAMPO ZACATECANO.**

Las energías renovables son el presente y el futuro de nuestro entorno, ya que contribuyen al cuidado de nuestro planeta gracias a que son energías inagotables y que no afectan negativamente a nuestro entorno. Es por ello, que los gobiernos eficientes y modernos del mundo, están promoviendo su utilización en todos los ámbitos, especialmente en el campo, pues definitivamente son factor de desarrollo sustentable.

Apostar por las energías limpias es aportar por la energía del presente y del futuro más próximo, por ello cada vez resulta más importante contar con marcos jurídicos eficientes, que respondan a las necesidades y condiciones de los nuevos tiempos, que sean capaces de promover, gestionar, aplicar, analizar,



conocer, comprender y potenciar el uso de las energías limpias en el campo zacatecano y, por consecuencia, en el plano nacional.

Estas energías se producen y se utilizan en el campo favoreciendo en muchos aspectos a las y los productores, por ejemplo, en la reducción de gastos por consumo de energía eléctrica.

Las energías renovables son la alternativa más limpia y ayudan a cuidar el ambiente. Se encuentran en la naturaleza en una cantidad ilimitada y, una vez consumidas, se pueden regenerar de manera natural. Frente a los efectos contaminantes y el agotamiento de los combustibles fósiles, las energías renovables son ya una alternativa. Entre los diferentes tipos de energías renovables encontramos los siguientes: energía hidráulica, energía eólica, energía solar, energía geotérmica, energía mareomotriz, energía de la biomasa.

Las energías renovables son recursos abundantes y limpios que no producen gases de efecto invernadero ni otras emisiones dañinas para el medio ambiente como las emisiones de CO<sub>2</sub>, algo que sí ocurre con las energías no renovables como son los combustibles fósiles. Una de sus principales desventajas, es que la producción de algunas energías renovables es intermitente ya que depende de las condiciones climatológicas, como ocurre, por ejemplo, con la energía eólica y solar.

Entre las diferentes energías renovables, se encuentra la biomasa, que se crea a partir de productos y residuos de las actividades agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, pesca, domésticas, así como comerciales e industriales; volviéndose una fuente energética y la que más beneficios le brinda al campo.

La energía creada a partir de la biomasa trae ganancia al campo, el aprovechamiento de los productos y desechos, al mismo tiempo se incentivan el desarrollo y demanda del insumo, la creación de nuevos empleos en el sector agrícola, así como la disminución de la contaminación de suelo y agua, beneficiando tanto la conservación como el mejoramiento del entorno ambiental.

Las y los productores agrícolas, así como los ganaderos pueden incluirse al sector energético mediante incentivos que promuevan la siembra de cultivos energéticos, pero sin sustituir la superficie ocupada por cultivos prioritarios para la alimentación humana.

En este tema la SADER, a nivel federal, y la SAMA y SECAMPO en el Estado, a través de la utilización de energías renovables, y con esta importante reforma se pretende fomentar la utilización de energías renovables que contribuyan a



mitigar el impacto al medio ambiente, promover la sustentabilidad e incrementar la rentabilidad de los productores.

En el caso del campo, la utilización de energías renovables cada día toman más relevancia, los productores del país están comprobando los beneficios de la implementación de las energías limpias, la utilización constante en temas como el consumo eléctrico principalmente en el bombeo del agua con sistemas que se encuentren conectados a la red eléctrica.

Además de atacar el problema ambiental, en el campo también se deben considerar los factores económicos. Para lograr que el agricultor se desarrolle, es importante que realice procesos eficientes tanto en el consumo eléctrico como en el consumo de agua y de los insumos (fertilizantes, abonos, etc.). Por lo que en el caso del riego agrícola y enfocándolo en el consumo energético, se identifican dos pasos que se deben de revisar antes de realizar cualquier inversión o cambio en sus procesos que son: Ahorro energético y uso de energías renovables.

Esta Comisión de Dictamen, es coincidente con los planteamientos expuestos por el iniciante, ya que su propuesta de forma transversal abonará a mitigar sustantivamente los efectos negativos al medio ambiente, generados por la actividad pecuaria del Estado. Por ello la necesidad imperante de modernizar nuestros marcos jurídicos con el objeto de responder a las necesidades actuales del sector primario de Zacatecas.

Esta Comisión considera viable la adición propuesta a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable y la Ley de Fomento a la Ganadería, ambas del Estado de Zacatecas, lo anterior en virtud de que, sin duda, al promover el uso energías limpias y renovables se potencia el crecimiento de la industria ganadera y pone a la vanguardia internacional al sector pecuario de Zacatecas, lo anterior en concordancia con lo señalado por la Asamblea General de la ONU, quien declaró al periodo 2014-2024 como "Década de la Energía Sostenible para Todos". Además, señala: "La energía tiene un papel facilitador clave para conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición. Es esencial para las cadenas alimentarias eficientes y más inclusivas, permitiendo mayores rendimientos".

Adicionalmente los Diputados que integramos la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, consideramos relevante mencionar que aprobar la reforma que hoy nos ocupa, vamos a contribuir a reducir



costos energéticos de producción, permitiendo generar más y mejores alimentos para abastecer el mercado local y nacional.

### **TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO, IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL E IMPACTO REGULATORIO.**

#### **Impacto Presupuestario.**

Una vez analizada la iniciativa de reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora determinó que se atiende lo dispuesto en los ordenamientos de mérito, debido a que, esta propuesta legislativa tiene como finalidad promover el uso de energías limpias y renovables, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, lo cual no genera un incremento presupuestal en los capítulos del gasto, sino que por el contrario, el destinatario de la norma además de cuidar el medio ambiente, estará generando un ahorro en los costos de su producción, sin que ello incremente o disminuya algún capítulo del gasto.

#### **Impacto de Estructura Orgánica y Ocupacional.**

Igual que el anterior considerando, esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, el cuerpo dictaminador fue de la opinión que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico adicional, puesto que la promoción del uso de energías limpias y renovables no generan una carga adicional que supere los



ingresos ya asignados a las instituciones que se involucran en el cumplimiento de este instrumento.

### **Impacto Regulatorio.**

Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; considerando, que la iniciativa que nos ocupa solo tiene la finalidad de promover la utilización de las energías puras y renovables en la producción pecuaria de la Entidad, se omite expedir el referido Análisis de Impacto Regulatorio.

De lo antes expresado y fundado, esta Comisión Legislativa aprueba en sentido positivo el presente Dictamen.

**Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente proyecto de**

## **D E C R E T O**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EN LA LEY DE FOMENTO A LA GANADERÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan las fracciones XX y XXI recorriéndose las demás en su orden del artículo **4**; se adiciona la fracción XIII al artículo **5**; se



adiciona la fracción VII recorriéndose la siguiente en su orden del artículo **23**; se adiciona la fracción IX al artículo **27**; se adiciona el artículo **41 BIS**; se reforma el artículo **42**; se reforma el artículo **43**; se adiciona el artículo **44 BIS**; se adiciona la fracción VIII recorriéndose la siguiente en su orden del artículo **52**; se reforma la fracción VI del artículo **59**; se adiciona **69 BIS**; se reforma el artículo **74**; se adiciona la fracción VIII al artículo **88**, todos de la **Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a la XIX.

**XX. Fuentes de energías renovables.** *Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad que residan en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes.*

**XXI. Fuentes de energías limpias.** *Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.*

**XXII.** a la **LI**.

Coordinación

**Artículo 5.-** El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. a XII.



**XIII. Promover el uso de fuentes de energías limpias y renovables, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso.**

Coordinación

Artículo 23.- La coordinación en la ejecución de los programas y acciones de políticas públicas, en materia de desarrollo rural, se efectuará entre los organismos públicos señalados en el artículo 24 de la presente Ley, como un factor fundamental para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo. Para ello, las acciones generales de coordinación, en materia de desarrollo rural, serán las siguientes:

I. a VI.

**VII. Elaborar planes y programas para promover el uso de fuentes de energías limpias y renovables, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que optimicen el uso del agua y la energía, e incrementen la productividad sustentable, y**

**VIII.** Las demás que determine el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley así como las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Facultades de la Secretaría

**Artículo 27.-** La Secretaría, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, será la responsable de la aplicación de esta Ley, para lo cual contará con las siguientes facultades:

I. a la VIII.

**IX. Promover entre los productores el uso de fuentes de energías limpias y renovables en el desarrollo de las actividades agropecuarias, a fin de potenciar al sector.**

**Artículo 41 BIS.- La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósito fundamental, promover entre los productores el uso de fuentes de energías limpias y renovables en el desarrollo de las actividades**



**agropecuarias, a fin de potenciar el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario de la Entidad.**

Programas de tecnificación del riego

**Artículo 42.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá los programas necesarios para la tecnificación del riego, darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, promoviendo la responsabilidad compartida con los productores agrícolas para ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción **y haciendo uso de fuentes de energías limpias y renovables.**

*Zonas de reconversión productiva*

**Artículo 43.-** El Consejo Zacatecano, a través de la Secretaría, determinará las zonas de reconversión productiva cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite, **promoviendo la utilización de fuentes de energías limpias y renovables.**

**Artículo 44 BIS. Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar la adopción de fuentes de energías limpias y renovables, así como tecnologías sustentables ahorradoras de energía.**

Líneas de acción soberanía alimentaria

**Artículo 52.-** Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno Estatal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos:

I. a la VII.

**VIII. La instrumentación de programas que fomenten la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable y la promoción del uso de fuentes de energías limpias y renovables; y**



**IX.** La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en esta Ley.

Fomento a las actividades económicas

**Artículo 59.-** La Secretaría fomentará las actividades económicas del medio rural, mediante la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:

I. a la V.

VI. Fomento y facilitación del uso de energías **limpias** y alternas como la solar, eólica y de biocombustibles, así como el acceso a las tecnologías de la información, y

VII. . . .

**Artículo 69 BIS.-** *El Gobierno del Estado y los Municipios, estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.*

*El gobierno del Estado, a través de la Secretaría competente, podrá suscribir con los productores, individualmente u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos regionalmente, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y sustentable de las tierras, buscando privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, respetar la cultura, los usos y costumbres de la población, promover la adopción de fuentes de energías limpias y renovables a fin de mejorar la competitividad, así como prevenir los desastres naturales.*



## Impulso a la productividad

**Artículo 74.-** Se impulsará la productividad de las unidades económicas, capitalización de explotaciones e implementación de acciones de mejoramiento tecnológico que hagan más eficientes, competitivas y sustentables las actividades económicas de los productores, ***haciendo uso de las energías limpias y renovables.***

## Financiamiento Rural

**Artículo 88.-** El Gobierno del Estado, por medio de su titular y en coordinación con el Consejo Zacatecano y la Secretaría, promoverá, ante el sistema financiero público y privado, las condiciones necesarias para que las organizaciones y sectores económicos del medio rural accedan al crédito y financiamiento a tasas preferenciales para el desarrollo productivo sustentable, en especial, productores de comunidades que presenten mayor rezago económico y social, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y disponibilidad de recursos para el financiamiento rural. Lo anterior mediante acciones como:

I. a la VI.

***VII. El fomento a la inversión en infraestructura a fin de promover el uso de fuentes de energías limpias y renovables, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso;***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción VII recorriéndose las siguientes en su orden del artículo **2**; se adicionan las fracciones XV y XVI recorriéndose las siguientes en su orden del artículo **6**; se adiciona la fracción II recorriéndose las siguientes en su orden del artículo **10**; se adiciona la fracción XV recorriéndose las siguientes en su orden del artículo **20**; se adiciona una fracción VI al artículo **163**; se adiciona una fracción VI al artículo **164**; se adiciona la fracción VI al artículo **170**; todos de la **Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:



**Artículo 2.-** La presente Ley tiene por objeto:

I. a VI.

**VII. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable y la promoción del uso de fuentes de energías limpias y renovables;**

VIII. a la XI.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la XIV.

**XV. Fuentes de energías renovables. Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad que residan en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes.**

**XVI. Fuentes de energías limpias. Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.**

**XVII a XLII.**

**Artículo 10.-** La Secretaría, además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las siguientes:

I. . . .

**II. Impulsar políticas y programas que promuevan la adopción de fuentes de energías limpias y renovables, así como tecnologías**



***sustentables ahorradoras de energía, en la actividad pecuaria de la Entidad;***

**III. a XLIV.**

Artículo 20.- Las asociaciones generales o especializadas y uniones ganaderas tendrán las siguientes funciones:

I a XIV.

***XV. Fomentar entre sus asociados el uso de fuentes de energías limpias y renovables para la realización y desarrollo de las actividades ganaderas, a fin de potenciar el sector;***

**XVI. a XVIII.**

**Artículo 163.-** Los ganaderos poseedores de terrenos de agostadero para uso común están obligados a:

I. a V.

***VI. Adoptar fuentes de energías limpias y renovables, así como tecnologías sustentables ahorradoras de energía en sus actividades.***

**Artículo 164.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, se coordinará con las autoridades federales que tengan injerencia en la materia, para:

I. a V.

***VI. Promover la adopción de fuentes de energías limpias y renovables, así como tecnologías sustentables ahorradoras de energía para la actividad pecuaria en la Entidad.***

**Artículo 170.-** Con el fin de incrementar la producción agropecuaria, fomentar la organización económica de los ganaderos y, en general, impulsar el desarrollo del sector, el Ejecutivo del Estado podrá establecer estímulos y subsidios fiscales para apoyar la realización de los objetivos siguientes:



I. a V.

**VI. Promover la adopción de fuentes de energías limpias y renovables, así como tecnologías sustentables ahorradoras de energía para la actividad pecuaria en la Entidad.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado actualizará los Reglamentos de las Leyes Reformadas, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.**

**A t e n t a m e n t e**  
**Zacatecas, Zac., 03 de mayo de 2023.**

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**PRESIDENTE**  
**DIP. GERARDO PINEDO SANTACRUZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**



**DIP. ARMANDO JUÁREZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARD  
SANDOVAL**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍ**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA  
VALDEZ**

